

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200106821* Radicado: 20261200106821 Fecha: 18-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 18 de agosto de 2026

Señor
ANÓNIMO
@JoseAguileraa
Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120140022 del 04 de agosto de 2026 – Bogotá te escucha SDQS 5458442026 - solicitar reductores de velocidad tipo policía acostados en la localidad de suba barrio Lisboa Toscana gaitana para la vía principal calle 132d. Desde las carreras 154 hasta la carrera 130 la cual quedó en su solo sentido hace un año y la cual presente accidentes constantes por falta de reductores.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“solicitar reductores de velocidad tipo policía acostados en la localidad de suba barrio Lisboa Toscana gaitana para la vía principal calle 132d. Desde las carreras 154 hasta la carrera 130 la cual quedó en su solo sentido hace un año y la cual presente accidentes constantes por falta de reductores.”*

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre el segmento mencionado en su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA / **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** TIBABUYES

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
174765	11004316	CL 132D	KR 153	KR 154	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
174764	11004179	CL 132D	KR 152	KR 153	IN	
174763	11004056	CL 132D	KR 151A	KR 152	IN	
174762	11003934	CL 132D	KR 151BIS	KR 151A	IN	
174761	11003867	CL 132D	KR 150D	KR 151BIS	IN	
174760	11003795	CL 132D	KR 149C	KR 150D	IN	
174759	11003688	CL 132D	KR 148B	KR 149C	IN	
174758	11003576	CL 132D	KR 148A	KR 148B	IN	
174757	11003446	CL 132D	KR 147	KR 147 A	IN	
174629	11003368	CL 132D	KR 145B	KR 147	IN	
174628	11003357	CL 132D	KR 145A	KR 145B	IN	
174627	11003345	CL 132D	KR 145BIS	KR 145A	IN	
174317	11003413	CL 132D	KR 144A	KR 144B	IN	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200106821* Radicado: 20261200106821 Fecha: 18-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
472359	11011962	CL 132D	KR 143A	KR 144A	IN	
174316	11003455	CL 132D	KR 143	KR 143A	IN	
174315	11003494	CL 132D	KR 141A	KR 143	IN	
174314	11003523	CL 132D	KR 140C	KR 141 A	IN	
174313	11003582	CL 132D	KR 140B	KR 140C	IN	
174312	11003622	CL 132D	KR 140A	KR 140B	IN	
174311	11003664	CL 132D	KR 140	KR 140A	IN	
91032231	11003703	CL 132 D	KR 137 A	KR 140	IN	
91032233	11003750	CL 132 D	KR 137 BIS	KR 137 A	IN	
174308	11003788	CL 132D	KR 137	KR 137BIS	IN	
174307	11003835	CL 132D	KR 136	KR 137	IN	
174306	11003885	CL 132D	KR 135	KR 136	IN	
174304	11004008	CL 132D	KR 132	KR 134	IN	
174303	11004061	CL 132D	KR 131	KR 132	IN	
174302	11004205	CL 132D	TV 127	KR 131	IN	

PK_ID: Llave de identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, específicamente en el literal (i) del Artículo 108, la función básica de la entidad competente, que en este caso corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, incluye: *“Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital”*, así como, la única entidad autorizada para evaluar, aprobar e instalar reductores de velocidad.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Secretaría Distrital de Movilidad** y a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200106821* Radicado: 20261200106821 Fecha: 18-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos que seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 19 / mes 08 / año 2026 , y se desfija el “día” 25 / “mes” 08 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad. Subdirección de Señalización Calle 13 No. 37 – 35 – radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co (Rad 20261120140022)

Copia: Alcaldía Local de Suba – CL 146C Bis No 90 - 57 cdi.suba@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120140022)

Documento 20261200106821 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-08-2026 13:35:40
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 ae37b496c74f934d557b5fdbadabbd2847286d12b0ad03b2706223a875fae9fd Código de Verificación CV: 1182e Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	